

Política de Habitualidad de las Operaciones con Partes Relacionadas de SAAM S.A.

En la sesión de Directorio celebrada con fecha 7 de septiembre de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se aprobó la presente política de habitualidad relativa a las operaciones ordinarias habituales del giro social de SAAM S.A. ("SAAM") con partes relacionadas.

SAAM es una sociedad anónima cerrada, filial de SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A., sociedad anónima abierta, que formula su política de habitualidad conforme al artículo 149 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

La presente política de habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de SAAM que siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 a 7 del Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

1. Giro Social de SAAM.

Para los efectos de esta política de habitualidad, se deja constancia que el giro social de SAAM comprende el agenciamiento y/o atención de naves, armadores, empresas de transporte marítimo, aéreo o terrestre; fletes; el transporte; cabotaje y servicios portuarios, embarque, carga y descarga de mercaderías y bodegaje; servicios de naves, remolcadores, lanchaje y muellaje; y operación de puertos y terminales portuarios.

2. Política de Habitualidad.

Se considerarán operaciones habituales, todas aquellas operaciones, actos, contratos, convenciones y/o negocios, que SAAM realice con partes relacionadas, independiente de cual sea su monto o cuantía, y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del objeto social indicado en el numeral 1 anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de SAAM, en el desarrollo de su giro social.

Entre las operaciones habituales del giro social de SAAM, que se realizan con partes relacionadas, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente referencial, se encuentran las siguientes:

- Servicios a las naves, artefactos navales;
- Contratos de Agenciamiento o sub-agenciamiento;
- Remolque y lanchaje;
- Contrato de transporte marítimo;

- Arrendamientos, fletamentos, a casco desnudo, por viaje, por tiempo, chárteres de nave; u otras formas de uso o explotación de la nave;
- Administración de naves y de su tripulación;
- Servicios de asistencia y salvamento;
- Operaciones off shore;
- Compraventa y construcción de naves y equipos portuarios;
- Servicios a la carga;
- Servicios logísticos;
- Depósitos, bodegaje, almacenamiento, operación y acopio de carga o contenedores;
- Servicios de freight forwarding y agente embarcador;- Transporte, acuerdos de tarifas, contratos que tengan por objeto el porteo y/o distribución de mercancías singularizadas, en contenedores o a granel; transporte terrestre, aéreo, fluvial, lacustre, ferroviario o multimodal;
- Compra, arrendamiento, sub-arrendamiento, reparación o mantenimiento de contenedores, módulos, pallets, unidades de transporte o de sus accesorios (tales como, generadores, power packs, sistemas de ventilación, enchufes,etc.);
- Suministro de agua potable o energía;
- Servicios de operación de puertos y/o terminales portuarios y extraportuarios;
- Servicios de conexiones y mantenimiento de terminales portuarios;
- Servicio de uso de muelles o sitios de atraque;
- Embarque, desembarque, estiba, porteo, consolidado, embalaje, sellado, pesaje, romaneo y manipuleo de la carga o contenedores;
- Compra de combustibles, lubricantes, rancho, alimentos y otros insumos para los motores de las naves que opera;
- Compras de bienes o contratación de servicios de carácter general y misceláneo, tales como servicios informáticos, artículos de oficina, suscripciones, vituallas y otras provisiones e insumos que formen parte de los gastos de administración de la Compañía.

Se exceptúa de esta política de habitualidad, aquellas operaciones que siendo ordinarias del giro de SAAM con partes relacionadas, se convengan en un acuerdo marco (cualquiera sea su denominación) o en una convención, cuyo objeto sea regular una o más operaciones habituales de las enumeradas precedentemente, que determine sus elementos esenciales, tales como, precio, tarifa o fórmula para computar su valor, volúmenes, duración, etc. Dichos acuerdos marcos o convenciones deberán dar cumplimiento a los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 a 7 del Artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Sin perjuicio de lo cual, cada una de las operaciones o transacciones que se efectúe con posterioridad a la celebración del referido acuerdo marco o convención, y al amparo del mismo, se considerarán habituales y parte de esta política, por lo que no le serán aplicables los requisitos, formalidades y procedimientos legales.

Sin perjuicio de otros mecanismos de control, el Directorio solicita a la Administración que informe acerca de las operaciones habituales enumeradas precedentemente en forma trimestral.

Se incluyen en la política las siguientes operaciones habituales propias de la administración financiera y de inversiones que SAAM ejecute con Banco de Chile y las sociedades filiales

de éste, cualquiera que sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas: (i) operar en las cuentas corrientes bancarias y girar de las líneas de crédito asociadas a tales contratos, (ii) colocaciones, pactos, depósitos a plazo, inversiones en fondos mutuos y otras inversiones financieras, de renta fija o variable, (iii) operaciones de cobranza, pagos y transferencia de fondos, (iv) operaciones de cambios internacionales, (v) operaciones de derivados financieros, (vi) comisiones de cobranza, (vii) emisión de boletas de garantía, (viii) custodia de valores, (ix) operaciones de corretaje de valores, con corredores de bolsa y (x) las demás operaciones que sean propias del giro de las respectivas sociedades filiales de Banco de Chile.

También se incluyen en la política de habitualidad las operaciones que en forma habitual SAAM realice o vaya a realizar con su matriz SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A., tales como: (i) cuenta corriente mercantil; (ii) recuperación o reembolso de gastos; (iii) contratos de arrendamiento y subarrendamiento de oficinas y/o estacionamientos; etc.

3. Vigencia.

La presente política de habitualidad entrará en vigencia con esta fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de SAAM no acuerde su modificación.